



20201023080513145517

COMUNICACIONES EXTERNAS

Octubre 23, 2020 8:05

Radicado 2020045517



TODOS SOMOS  
**SABANETA**  
CIUDAD PARA EL MUNDO



ALCALDÍA DE SABANETA

**Santi Montoya**  
ALCALDE

10403-15-02-02

Sabaneta

Señor (a)  
**FRANCISCO ARANGO**  
Dirección: no aporta

**Asunto:** Respuesta a la COMUNICACIÓN recibida con radicado interno del municipio de Sabaneta No.2020019663 del 14 de octubre de 2020.

Cordial Saludo.


La Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta en atención a su solicitud allegado a este despacho con el propósito de que se levante la medida cautelar que recae en el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa **SNT112**. Este despacho en atención a al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011 y la ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Se permite exteriorizar la siguiente respuesta.

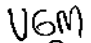
La Jefatura de Parque Automotor de la Secretaria de Transito del Municipio de Sabaneta le manifiesta que, para proceder a levantar la medida cautelar en el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa **SNT112**, deberá ser allegado el oficio ORIGINAL expedido por el JUZGADO COMPETENTE, aunque en los anexos se encuentre dicha orden, esta no ha sido allegada a esta oficina de registro por parte del juzgado, por lo tanto no es posible proceder a levantar la medida cautelar; esto de conformidad con las disposiciones contenidas en el parágrafo 1º del artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos públicos el cual prescribió que "para radicar físicamente cualquier documento sujeto al instrumento público que deba inscribirse en el registro, el interesado deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedido por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación".

Asimismo, el Ministerio de Transporte mediante resolución No. 12379 del 2012 "Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito" determinó en el artículo 27 que para la inscripción o levantamiento de una limitación o gravamen a la propiedad de un vehículo deberá ser allegado EL DOCUMENTO ORIGINAL en el que conste la inscripción, el levantamiento de la limitación o gravamen a la propiedad.

Cualquier información comunicarse al correo electrónico:  
[parqueautomotor@sabaneta.gov.co](mailto:parqueautomotor@sabaneta.gov.co)

Atentamente.

  
**NANCY RAMÍREZ ZULUAGA.**  
Jefe Parque Automotor

  
Proyectó: Vanessa Garro Moreno  
Abogada contratista



SC-1646-1



Palacio Municipal Cra 45 N° 71 Sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 sabaneta (Ant) Colombia  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)

